



# La Serena

LA SERENA, 02 OCT. 2020

DECRETO N° 1001-

## VISTOS

El correo electrónico de fecha 1 de octubre del año 2020, del Director de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica, dando cuenta que se ha extendido la *Mantención del Albergue para Personas en Situación de Calle*, por la Municipalidad de La Serena, una vez concluida la colaboración con Mideso (el 15 de septiembre de 2020) hasta el 30 de septiembre, solicitando decreto alcaldicio que respalde tal extensión; El certificado de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Serena, de fecha 29 de septiembre del año 2020 dando visto bueno al financiamiento de la extensión "*Convenio Secretaria Regional Ministerial De Desarrollo Social Y Familia De La Región De Coquimbo E Ilustre Municipalidad De La Serena - Mantención De Albergue Para Personas En Situación De Calle*" por un monto de \$ 4.970.573, con cargo a los recursos transferidos a través de las Resoluciones Nos.145 y 242 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; El correo electrónico de fecha 28 de septiembre del año 2020, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo precisando la solicitud efectuada en su Ordinario N°429, de fecha 14 de septiembre del año 2020, en el sentido de solicitar la extensión hasta el día 30 de septiembre; El Decreto Alcaldicio N.º 965, de fecha 25 de septiembre del año 2020, que prorrogó los efectos del Decreto Alcaldicio N.º 418 de 17 de marzo de 2020 y de los Decretos Alcaldicios N.º 461 de 1º de abril de 2020 y N.º 577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan desde el 28 de septiembre y hasta el 13 de octubre 2020; El correo electrónico de fecha 25 de septiembre del año 2020, del Director de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica, validando la solicitud de extensión del Seremi de Desarrollo Social Sr. Marcelo Telias; El correo electrónico de fecha 24 de septiembre del año 2020, de Dideco a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando gestionar la extensión del "*Convenio Secretaria Regional Ministerial De Desarrollo Social Y Familia De La Región De Coquimbo E Ilustre Municipalidad De La Serena - Mantención De Albergue Para Personas En Situación De Calle*" por 15 días, hasta el 30 de Septiembre, a petición del Seremi de Desarrollo Social Sr. Marcelo Telias; La Resolución Exenta N.º 804, de fecha 23 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud que dispone la mantención de la cuarentena para los habitantes de La Serena los días sábado, domingo y festivos y la observancia de las medidas dispuestas en el "*paso 2: transición*" de la resolución exenta N.º591, 2020 del Ministerio de Salud, a contar de las 5:00 horas del día 28 de septiembre 2020; La Resolución Exenta N.º591, 2020 del Ministerio de Salud, que "*Dispone Medidas Sanitarias Que Indica Por Brote De Covid-19 Y Dispone Plan "Paso A Paso"*"; El Decreto Alcaldicio N.º 899 de fecha 15 de septiembre, que aprueba el instrumento denominado "*Convenio Secretaria Regional Ministerial De Desarrollo Social Y Familia De La Región De Coquimbo E Ilustre Municipalidad De La Serena - Mantención De Albergue Para Personas En Situación De Calle*", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, con fecha 2 de septiembre del año 2020; El Ordinario N.º429, de fecha 14 de septiembre del año 2020, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo solicitando a la Ilustre Municipalidad de La Serena "*recursos para extender el Convenio Secretaria Regional Ministerial De Desarrollo Social Y Familia De La Región De Coquimbo E Ilustre Municipalidad De La Serena - Mantención De Albergue Para Personas En Situación De Calle*"; El Decreto N.º 400, de fecha 10 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga la declaración de estado de excepción en el territorio de Chile decretada en el Decreto N.º 104, de 2020, del mismo ministerio; El instrumento denominado "*Convenio Secretaria Regional Ministerial De Desarrollo Social Y Familia De La Región De Coquimbo E Ilustre Municipalidad De La Serena - Mantención De Albergue Para Personas En Situación De Calle*", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, con fecha 2 de septiembre del año 2020; El correo electrónico de fecha 2 de septiembre del año 2020, del Director de Desarrollo Comunitario dando visto bueno al instrumento denominado "*Convenio Secretaria Regional Ministerial De Desarrollo Social Y Familia*

De La Región De Coquimbo E Ilustre Municipalidad De La Serena - *Mantención De Albergue Para Personas En Situación De Calle*"; Los correos electrónicos entre la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 2 de septiembre del año 2020; 31 de agosto y 26 de agosto del año 2020; El Certificado DAF de fecha 28 de agosto del año 2020; El Ordinario N°386, de fecha 14 de agosto del año 2020, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo solicitando a la Ilustre Municipalidad de La Serena *"recursos para extender desde el 16 de agosto 2020 hasta el 15 de septiembre del año 2020, el funcionamiento del albergue ubicado en el gimnasio del Liceo de Niñas de La Serena, calle Las Casas s/n de la comuna de La Serena"*; La Resolución N° 242 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de julio del año 2020, a través del cual se transfirió a la Ilustre Municipalidad de La Serena, *un aporte extraordinario con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID – 19, en la forma que indica*"; El Decreto Alcaldicio N.º 825, de fecha 11 de agosto del año 2020 que prorrogó los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N.º 577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan - *desde el 15 de agosto y hasta el levantamiento de la cuarentena obligatoria dispuesta para los habitantes de La Serena a través de la Resolución Exenta N° 593, de fecha 24 de julio de 2020, del Ministerio de Salud - sin perjuicio de su renovación en el caso que las circunstancias así lo ameriten*; La Resolución Exenta N° 593, de fecha 24 de julio de 2020 del Ministerio de Salud que dispone la cuarentena obligatoria para los habitantes de La Serena, desde el 29 de julio del año 2020 y por un tiempo indefinido; El Reglamento N° 3, de fecha 15 de julio 2020, denominado *"Reglamento de Ayuda Social Fondo de Apoyo Municipal Covid – 19 (Resolución N° 145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública*; El Decreto Alcaldicio N° 738 de fecha 15 de julio del año 2020 que prorrogó por 30 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N°577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan), hasta el 15 de agosto del año 2020; El Decreto Alcaldicio N° 690 de fecha 1 de julio del año 2020 que prorrogó por 15 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N°577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan), hasta el 16 de julio del año 2020; El Decreto Alcaldicio N° 649 de fecha 15 de junio del año 2020 que prorrogó por 15 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N°577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan), hasta el 1 de julio del año 2020; El Decreto N° 269 de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prórroga la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; La Resolución N° 145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 19 de mayo del año 2020, que *"Transfiere un aporte extraordinario a las Municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID – 19, en la forma que indica"*; El Decreto N°203 de 25 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que dispone, entre otros, aislamiento o cuarentena a poblaciones generales, a localidades y a personas determinadas; La Resolución Exenta N° 04 de 22 de marzo de 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Coquimbo que resuelve controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella en toda la Región de Coquimbo, a partir de las 22:00 horas hasta las 05.00 horas desde el 22 de marzo de 2020; El Decreto Exento N°200 de 20 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias por el brote del Covid-19, entre ellas el cierre de cines, teatros, pubs, discotecas y otros; El Comunicado Oficial de 20 de marzo de 2020 de la Jefatura de la Defensa Nacional, Región de Coquimbo, que dispone el cierre de cines, teatros y otros lugares; La Resolución Exenta N°194 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que dispuso medidas sanitarias por el brote del Covid-19, disponiendo la instalación de aduanas sanitarias entre otros; El Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo del año 2020, modificado por decreto N°106 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile; El Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 que declara situación de emergencia por alerta sanitaria a la comuna de La Serena; El dictamen N°3610 de la Contraloría General de la República; El instructivo N° 3, de fecha 16 de marzo del año 2020 del Presidente de La República; El Decreto N° 4, de fecha 5 de febrero del año 2020, modificado mediante el decreto N° 6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud; El Decreto N° 2352, de fecha 21 de diciembre del año 2018, que aprueba el instrumento denominado *"Plan Comunal de Emergencias de la Comuna de La Serena"*; La Ley 19.880, que

establece "Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De La Administración Del Estado"; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de "Bases Generales de la Administración del Estado"; el Código Sanitario; y La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo;

#### CONSIDERANDO

- 1) Que mediante el Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 15 de septiembre de 2020, se aprobó el instrumento denominado "*Convenio Secretaria Regional Ministerial De Desarrollo Social Y Familia De La Región De Coquimbo E Ilustre Municipalidad De La Serena - Mantención De Albergue Para Personas En Situación De Calle*", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, con fecha 2 de septiembre del año 2020.
- 2) Que mediante dicho convenio, la Ilustre Municipalidad de La Serena se comprometió a mantener habilitado el albergue para personas en situación de calle, *ubicado en el gimnasio del Liceo de Niñas de La Serena, calle Las Casas s/n de la comuna de La Serena*, con capacidad para 20 personas desde el 16 de agosto del año 2020 hasta el 15 de septiembre del año 2020.
- 3) Que mediante el Ordinario N°429, de fecha 14 de septiembre del año 2020, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, solicitó a la Ilustre Municipalidad de La Serena "*recursos para extender el Convenio Secretaria Regional Ministerial De Desarrollo Social Y Familia De La Región De Coquimbo E Ilustre Municipalidad De La Serena - Mantención De Albergue Para Personas En Situación De Calle*". Dicha solicitud fue complementada a través del correo electrónico de fecha 28 de septiembre del año 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo indicando que la extensión debe comprender el período existente entre el término del convenio anterior ( *15 de septiembre 2020*) hasta el *30 de septiembre 2020*.
- 4) Que mediante el correo electrónico de fecha 1 de octubre del año 2020, del Director de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha dado cuenta que por necesidad impostergable dada la extrema vulnerabilidad de las personas albergadas se ha extendido la *Mantención del Albergue Para Personas en Situación De Calle*, por la Municipalidad de La Serena, una vez concluida la colaboración con Mideso (el 15 de septiembre de 2020) hasta el 30 de septiembre, solicitando decreto para respaldar dicha extensión.
- 5) Que mediante el certificado de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Serena, de fecha 29 de septiembre del año 2020 se ha dado visto bueno al financiamiento de la extensión "*Convenio Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de La Región de Coquimbo e Ilustre Municipalidad de La Serena - Mantención De Albergue Para Personas en Situación de Calle*" por un monto de \$ 4.970.573, con cargo a los recursos transferidos a través de las Resoluciones Nos.145 y 242 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 6) Que se hace presente que mediante la Resolución N° 242 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de julio del año 2020, el referido organismo transfirió a la Ilustre Municipalidad de La Serena, *un aporte extraordinario con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar, en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID – 19, en la forma que indica*".
- 7) Que asimismo el artículo tercero de la Resolución N° 242 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de julio del año 2020, establece que se excluyen de los gastos imputables a dichos recursos "*(...) los gastos realizados para adquirir vehículos motorizados, los gastos en personal de planta y contrata, y las contrataciones de personal con arreglo al código del trabajo. Asimismo, se excluyen los gastos derivados de contrataciones bajo la modalidad de honorarios, con excepción de los casos en que la referida contratación sea imprescindible para cumplir funciones derivadas de la pandemia (...)*".
- 8) Que existe un número importante de personas en situación de calle que han llegado a la comuna y que no tienen alternativa de albergue.

- 9) Que, en el caso particular se debe disponer en forma imprescindible de personal para la operación del albergue, el que a su vez permite resguardar la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de La Serena, de una forma que limite su exposición al Covid – 19, otorgándoles alojamiento, alimentación, higiene abrigo y atención básica de salud, lo que en el caso excepcional de emergencia sanitaria que se está viviendo, constituye una necesidad pública que la Municipalidad debe satisfacer.
- 10) Que conforme al artículo 1° de la Ley N°18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Asimismo, en el artículo 4° de dicha ley, se establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otros, funciones relacionadas con la salud pública y la asistencia social y jurídica.
- 11) Que la Contraloría General de la República, a través de Dictamen N°3.610, de 17 de marzo de 2020, se pronunció respecto a las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito de esta situación. En dicho dictamen, señala el Órgano Contralor que el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades.

## DECRETO

**1.- SE AUTORIZA** extender la mantención del Albergue para Personas en Situación de Calle, habilitado en el gimnasio del Liceo de Niñas de La Serena, ubicado en calle Las Casas s/n de la comuna de La Serena, una vez concluido el *"Convenio Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de La Región de Coquimbo e Ilustre Municipalidad de La Serena - Mantención de Albergue Para Personas En Situación de Calle aludido en el considerando primero*, esto es, **desde el 16 de Septiembre hasta el 30 de septiembre de 2020**, atendida la necesidad impostergable de mantener dicho recinto, dada la extrema vulnerabilidad de las personas que allí se albergan, de acuerdo a lo solicitado mediante correo electrónico de fecha 1 de octubre del año 2020, del Director de Desarrollo Comunitario.

**2.- AUTORIZASE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS** para mantener habilitado el albergue para personas en situación de calle, *ubicado en el gimnasio del Liceo de Niñas de La Serena, calle Las Casas s/n de la comuna de La Serena*, con capacidad para 20 personas desde el 16 de septiembre del año 2020 hasta el 30 de septiembre del año 2020, por un monto de **\$ 4.970.573.-**, con cargo a los recursos transferidos a través de las Resoluciones Nos.145 y 242 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, debiendo respetarse las finalidades establecidas en cada una de dichas resoluciones.

**3.- DÉJESE ESTABLECIDO** que el funcionamiento del albergue se rige por las mismas normas - en cuanto sean aplicables - establecidas en el instrumento *"Convenio Secretaria Regional Ministerial De Desarrollo Social Y Familia De La Región De Coquimbo E Ilustre Municipalidad De La Serena - Mantención De Albergue Para Personas En Situación De Calle"*, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, con fecha 2 de septiembre del año 2020 y aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 15 de septiembre 2020.

**4.- TÉNGASE PRESENTE** que los gastos derivados de contrataciones bajo la modalidad de honorarios, deberán cumplir con lo establecido en el artículo tercero de la resolución N° 242 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de julio del año 2020.

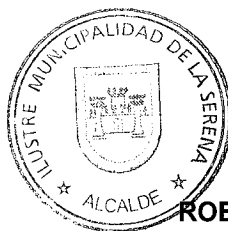
**5.- DESÍGNESE** como responsable de supervisar la extensión del funcionamiento del albergue a don Jorge Salamanca Rivera, Director de Desarrollo Comunitario. Notifíquese por medio de la distribución que se efectúe del presente Decreto Alcaldicio.

**6.- DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros, haciendo presente que por razones de buen servicio, las prestaciones del albergue se han ejecutado con anterioridad a la total tramitación del presente decreto, atendido lo imprescindible que es mantener la continuidad del mismo, entendiéndose regularizado todo lo obrado desde el día 16 de septiembre de 2020 hasta la emisión del presente decreto.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MÁLUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Dir. de Desarrollo Comunitario.
- Dir. de Administración y Finanzas.
- Don Jorge Salamanca Rivera - IT
- Secretaría Municipal
- Dir. Asesoría Jurídica
- Control Interno
- Administrador Municipal
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/SOR